



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN

CREADO POR LEY DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1870

RUC. N° 20185607471



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 27-2023-MDC-A

Copallín, 27 de febrero del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLÍN.

#### VISTO:

El Informe N° 03-2023/O-CIAM-MDC, el Informe N° 093-2023/MDC/OPP/LJIS, el Informe Legal N° 001-2023-MDC/OAJ/FPL, el Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDC-A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú precisa: La comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN

CREADO POR LEY DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1870

RUC. N° 20185607471



promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales”, y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: “11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.

Que, mediante Informe N° 03-2023/O-CIAM-MDC, suscrito por la encargada de la Oficina del CIAM, Psic. Nataly Mejía Huamán, informa y solicita la aprobación del Plan de Trabajo del CIAM de la Municipalidad Distrital de Copallín para el Año 2023.

Que, mediante Informe N° 093-2023/MDC/OPP/LJIS, la jefa de Planeamiento y Presupuesto alcanzó la certificación de crédito presupuestario, mediante Nota N° 0000000058, para la EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL - 2023 – CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR de la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2023-MDC/OAJ/FPL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente el Plan de Trabajo del CIAM, Año 2023 y recomienda ser elevado a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDC-A, se acordó en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2023 de fecha 17 de febrero del 2023, aprobar por Unanimidad el Plan de Trabajo del CIAM, Año 2023.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN

CREADO POR LEY DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1870

RUC. N° 20185607471



Finalmente, estando a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención Adulto Mayor-CIAM, de la Municipalidad Distrital de Copallin, Año Fiscal 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM: cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que computan para su observancia y correcta ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General la comunicación de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPALLIN  
*[Signature]*  
Segundo Pastor Flores Rojas  
ALCALDE